

2275-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con veintinueve minutos del dos de octubre del año dos mil diecisiete.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Grecia de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 2053-DRPP-2017 del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, este Departamento le advirtió al partido Unidad Social Cristiana que no procedían los nombramientos de Rafael Alberto Arrieta Rodríguez, cédula de identidad n.º 205060068 como presidente suplente, David Barrantes Alfaro, cédula de identidad n.º 206530221 como secretario suplente y Freddy Javier Rodríguez Porras, cédula de identidad n.º 205170458 como tesorero suplente; en virtud de que dicha nómina no cumplía con el principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En atención a la prevención referida, en fecha siete de setiembre del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE174-2017 con fecha del siete de setiembre del año en curso en el que se corrigió la nómina del comité ejecutivo suplente excluyendo al señor Freddy Javier Rodríguez Porras del puesto de tesorero suplente y designando en su lugar a la señora Hellen María Lizano Umaña, cédula de identidad n.º 206160557, subsanando con ello la inconsistencia referida al principio de paridad en la nómina del comité ejecutivo suplente.

No obstante, mediante auto n.º 2118-DRPP-2017 del once de setiembre del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político que la señora Lizano Umaña presentaba doble militancia con el partido Nueva Mayoría Griega al haber sido nombrada como vocal uno propietaria, en la asamblea cantonal de Grecia del veintinueve de noviembre de dos mil catorce (nombramiento acreditado en resolución n.º DGRE-057-DRPP-2015 de las quince horas del ocho de mayo de dos mil quince).

En virtud de lo anterior, en fecha trece de setiembre de dos mil diecisiete, el partido Unidad Social Cristiana presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE0181-2017, mediante el cual se aporta la carta de renuncia de la señora Lizano Umaña al partido Nueva Mayoría Griega, con el sello de recibido de dicha agrupación política.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón de Grecia, provincia de Alajuela, no presenta inconsistencias, se encuentra completa y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108450435	HENRY EDUARDO ALFARO ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	206100023	SILVIA MAYELA VARGAS CASTRO
TESORERO PROPIETARIO	107860019	ROLANDO ALBERTO ALPIZAR OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	205060068	RAFAEL ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	206530221	DAVID BARRANTES ALFARO
TESORERO SUPLENTE	206160557	HELLEN MARIA LIZANO UMAÑA

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112400751	JUAN JOSE ALVARADO RUIZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205770782	CHRISTIAN ANDRES ALFARO ALPIZAR
TERRITORIAL	204420551	MARIBEL RODRIGUEZ PANIAGUA
TERRITORIAL	204900338	RICARDO GONZALEZ DIAZ
TERRITORIAL	203990827	YADIRA SALAS QUIROS
TERRITORIAL	201960295	ZACARIAS QUESADA RODRIGUEZ

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/vcm/sba

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 9835, 9862, 9975, 10102, 10204, 10713, 10970-2017